

COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPA-

NIA INGELECTRA CIA. LTDA.-

CUANTIA: s/180.000,00.- En

la ciudad de Guayaquil, -

República del Ecuador, a

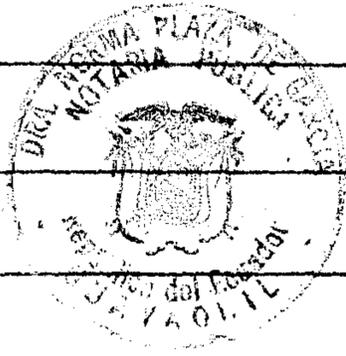
los dieciseis ----- días -

del mes de Septiembre de

mil novecientos ochenta y

tres, ante mí, ABOGADO -

VIRGILIO JARRIN ACUNZO, No



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

tario Suplente de este Cantón, en ejercicio -

del cargo por licencia de la titular DOCTORA -

NORMA PLAZA DE GARCIA, comparecen los siguien-

tes señores: NESTOR MANUEL RIVERA ARAUZ, de

estado civil casado, de profesión Estudiante --

-----; INGENIERO RICARDO GENARO RIVERA ARAUZ,

de estado civil casado, de profesión Ingeniero

Electrónico ----, e INGENIERO RAMON ENRIQUE ARAUZ

ASPIAZU, de estado civil casado, de profesión

Ingeniero Civil ----, todos comparecen por sus

propios derechos; los comparecientes son de na-

cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con -

domicilio y residencia en esta ciudad de Guaya-

quil, con la capacidad civil y necesaria para

celebrar toda clase de actos o contratos, y a

quienes de conocerlos personalmente doy fé: -

bien instruidos en el objeto y resultados de -

esta escritura, a la que proceden como queda -

n.s.v.

Handwritten signature and scribbles at the bottom left of the page.

I

1 indicado , con amplia y entera libertad para -
2 su otorgamiento , me presentaron la minuta que
3 es del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírva-
4 se autorizar e incorporar en el protocolo de -
5 Escrituras Públicas a su cargo una que conten-
6 ga el contrato de constitución de la Compañía -
7 " INGELECTRA CIA. LTDA. " , acto que se realiza
8 el día de hoy , según el tenor de las cláusu
9 las siguientes : PRIMERA : INTERVINIENTES .- Expre
10 san su voluntad de constituír una Compañía de
11 Responsabilidad Limitada e intervienen , en este
12 contrato , cada uno por sus propios derechos , -
13 los señores : Néstor Manuel Rivera Aráuz , Inge-
14 niero Ricardo Genaro Rivera Aráuz , e Ingeniero
15 Ramón Enrique Aráuz Aspiazu , todos mayores de -
16 edad , de estado civil casados , ecuatorianos , -
17 con domicilio y residencia en esta ciudad de -
18 Guayaquil .- SEGUNDA .- El capital social es de
19 CIENTO OCHENTA MIL 00/100 SUCRES, divididos en -
20 diez y ocho participaciones sociales de DIEZ -
21 MIL 00/100 SUCRES cada una , suscritas en la -
22 siguiente forma : el señor Néstor Manuel Rivera
23 Aráuz suscribe diez y seis participaciones socia
24 les de DIEZ MIL 00/100 SUCRES cada una ; el -
25 señor Ingeniero Ricardo Genaro Rivera Aráuz sus-
26 cribe una participación social de DIEZ MIL 00/100
27 SUCRES ; y , el señor Ingeniero Ramón Enrique -
28 Aráuz Aspiazu , suscribe una participación social



NOTARIA
13°
Guaysquil
Dra. Norma
Plaza de
García

21 de DIEZ MIL 00/100 SUCRES . Por lo tanto el -
2 Capital Social se encuentra íntegramente suscri-
3 to ,habiendo sido pagado en un cincuenta por -
4 ciento conforme consta del certificado bancario
5 de integración de capital , que quedará protoco-
6 lizado con esta escritura , y que ha sido pa-
7 gado de la siguiente manera : a) El señor Né-
8 tor Manuel Rivera Aráuz ha pagado la mitad de
9 cada una de las participaciones suscritas por -
10 él , esto es , la cantidad de ochenta mil su-
11 cres ; b) El Ingeniero Ricardo Genaro Rivera -
12 Aráuz ha pagado la mitad de su participación ,
13 esto es , la cantidad de cinco mil 00/100 su-
14 cres ; y , c) El Ingeniero Ramón Enrique Aráuz
15 Aspiazu ha pagado la mitad de su participación,
16 es decir cinco mil 00/100 sucres .- TERCERA .-
17 Los intervinientes convienen en nombrar al señor
18 Ingeniero Ricardo Genaro Rivera Aráuz como Pre-
19 sidente de la Compañía ; y , en este mismo ac-
20 to constitutivo nombrar al señor Néstor Manuel -
21 Rivera Aráuz como Gerente de la Compañía , cu-
22 yas atribuciones y deberes respectivos están se-
23 ñalados en los estatutos de la Compañía y en
24 la Ley ; los mismos que durarán cinco años en -
25 sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefini-
26 damente .- CUARTA .- Los socios designan al se-
27 ñor Ingeniero Ramón Enrique Aráuz Aspiazu para
28 que realice todas las gestiones necesarias a fir

1 de que , aprobada la escritura de constitución

2 de Ingelectra Cía. Ltda., quede completamente -

3 organizada .- QUINTA .- La Compañía se registrá -

4 sujetándose a las disposiciones de la Ley de

5 Compañías , el Código Civil y demás Leyes que

6 le fueren aplicable , así como a los Estatu-

7 tos que se determinan a continuación : ESTATU-

8 TOS DE LA COMPAÑIA " INGELECTRA CIA. LTDA. " .

9 CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION , NACIONALIDAD ,

10 OBJETO , DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

11 ARTICULO PRIMERO .- La Compañía se denominará

12 " INGELECTRA CIA. LTDA. " ; y , por lo tanto,

13 en sus operaciones girará con esta denomina-

14 ción y se registrá por los Estatutos , y por

15 las disposiciones legales pertinentes , su na-

16 cionalidad es ecuatoriana , con domicilio en -

17 la ciudad de Guayaquil , pero por resolución

18 de la Junta General de Socios podrá estable-

19 cer sucursales en cualquier lugar del país o

20 del extranjero .- ARTICULO SEGUNDO .- La Compa-

21 ñía se dedicará al diseño , construcción y -

22 mantenimiento de instalaciones ^{y electrónicas /} eléctricas / de -

23 toda índole , por lo tanto , adquirirá bienes

24 muebles e inmuebles que se emplearán para tal

25 fin ; asimismo , arrendará locales para el -

26 funcionamiento de sus oficinas y departamentos

27 de diseño y elaboración de planos para las -

28 construcciones e instalaciones ^{electrónicas /} eléctricas , y / así



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

3 1 como de las que ya estuvieren instaladas ; a
2 la importación y exportación y mercadeo de materia-
3 les, equipos y accesorios eléctricos y electrónicos,
4 para el diseño y la construcción; a la adquisición -
5 de maquinarias e instrumentos de medición y herra-
6 mientas eléctricas y electrónicas necesarias .- En
7 relación con su objeto social , además , po-
8 drá celebrar contratos lícitos e intervenir -
9 en la constitución de otras Compañías como -
10 socia o accionista .- ARTICULO TERCERO .- El
11 plazo de duración de la Compañía es de cin-
12 cuenta años , plazo que se contará desde la
13 inscripción del contrato social en el Registro
14 Mercantil de Guayaquil , pudiendo prorrogarse -
15 o restringirse en cualquier tiempo por resolu-
16 ción de la Junta General de Socios .- CAPITULO
17 SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL , DE LOS DERECHOS
18 Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- ARTICULO CUARTO
19 El Capital Social de la Compañía es de ciento
20 ochenta mil 00/100 sucres , divididos en diez
21 y ocho participaciones sociales iguales acumulativas
22 e indivisibles de diez mil 00/100 sucres cada una. AR-
23 TICULO QUINTO .- La Compañía entregará a cada socio -
24 un certificado de aportación suscrito por el Presiden-
25 te y el Gerente, en la cual se hará constar su carác-
26 ter de no negociable y el número de participaciones -
27 que por su aporte le correspondan.- ARTICULO SEXTO.-
28 La Compañía según dispone la Ley formará un -

I
1 fondo de reserva legal en numerario , el que ;

2 equivaldrá al veinte por ciento del capital so

3 cial como mínimo .- Para este objeto la Compa-

4 ña segregará cada año , un once por ciento -

5 de las utilidades líquidas y realizadas en el

6 respectivo ejercicio económico .- ARTICULO SEPTI-

7 MO .- Las disposiciones pertinentes de la Ley -

8 de Compañías regirán lo relacionado con el au-

9 mento del capital social o su disminución .-

10 ARTICULO OCTAVO .- Para que los socios puedan -

11 transferir su participación en favor de otro -

12 u otros socios de la Compañía o de terceras -

13 personas , se requerirá el consentimiento unáni-

14 me de los socios que representen la totalidad

15 del Capital Social .- La cesión se realizará -

16 por escritura pública protocolizándose el certi-

17 ficado del Gerente en el que conste el cum-

18 plimiento de este requisito .- Se inscribirá -

19 la cesión en el libro de transferencia y se -

20 anulará el certificado de aportaciones correspon

21 dientes , extendiéndose uno nuevo en favor del

22 cesionario .- Las participaciones de cada socio

23 también son transmisibles por herencia , si -

24 fueren varios los herederos serán representados

25 en la Compañía por la persona que designaren -

26 para tal efecto .- ARTICULO NOVENO .- La respon

27 sabilidad de los socios de la Compañía se li-

28 mitará exclusivamente al monto de las participa



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
Garcia

4 1 ciones individuales determinadas en este contra-
2 to social .- Consiguientemente , percibirán los
3 beneficios que les correspondieren a prorrata -
4 de las participaciones sociales efectivamente pa-
5 gadas por los mismos .- En general sus dere-
6 chos y obligaciones están reguladas por lo -
7 dispuesto en la Ley de Compañías y en estos
8 Estatutos .- CAPITULO TERCERO : DE LA ADMINISTRA
9 CION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO .- La -
10 dirección y administración de la Compañía , se
11 ejercerá por medio de los siguientes organismos
12 y funcionarios : Junta General de Socios , Pre-
13 sidente y Gerente , estos últimos durarán cinco
14 años en sus cargos respectivos .- ARTICULO UNDE
15 CIMO .- La Junta General de Socios es el or-
16 ganismo supremo de Gobierno de la Compañía ; -
17 y , para que ésta pueda acordar válidamente re-
18 soluciones se requerirá la votación favorable -
19 de , por lo menos , las tres cuartas partes -
20 del Capital concurrente .- La Junta General se -
21 reputará válidamente constituida si concurrieren
22 socios que representen , por lo menos más de
23 la mitad del capital social , en tratándose de
24 la primera convocatoria .- En segunda convocato-
25 ria se requerirá para reunirse el número de -
26 socios presentes , debiendo expresarse así en -
27 la referida convocatoria .- Este sistema regirá
28 lo relacionado con la designación del Presiden-

1 te y del Gerente de la Compañía , en caso de
2 que los funcionarios que se han nombrado en -
3 el acto constitutivo cesen en sus funciones por
4 cualquier causa .- ARTICULO DUODECIMO .- Las Jun
5 tas Generales son Ordinarias y Extraordinarias -
6 se efectuarán en el domicilio principal de la
7 Compañía previa convocatoria del Gerente .- Las
8 Ordinarias se realizarán por lo menos una vez
9 al año , dentro de los tres meses posteriores
10 al cierre del ejercicio económico de la Compañía , las Extraordinarias se reunirá cuando
11 fueren convocadas por el Gerente o por el Pre
12 sidente de la misma .- Las Juntas Generales -
13 serán convocadas por la prensa en uno de los
14 periódicos de mayor circulación , en el domici
15 lio principal de la Compañía , con ocho días,
16 por lo menos de anticipación ; o por citación
17 escrita , que personalmente , hará el Gerente
18 a cada uno de los socios con ocho días de -
19 anticipación , por lo menos , de la fecha se
20 ñalada para tal efecto .- No obstante , cuan
21 do coincida que la totalidad de los socios -
22 que representen todo el capital social suscri
23 to y pagado de la Compañía estuvieren reuni
24 dos , podrá constituirse en Sesión de Junta -
25 General , siempre que por unanimidad , antes -
26 de instalarse , así lo resolviere , con deter
27 minación de los asuntos que fueren a tratarse
28

5

1

en la misma ; y para este efecto no se re-

2

querirá convocatoria previa , y la reunión po-

3

drá tener lugar en cualquier lugar del país.-

4

ARTICULO DECIMO TERCERO .- A las sesiones de -

5

Juntas Generales concurrirán los socios perso-

6

nalmente o por medio de sus representantes ,

7

en cuyo caso la representación se conferirá -

8

por escrito y con carácter especial para ca-

9

da Junta , salvo que el representante ostente

10

poder general legalmente conferido .- Las actas

11

de la Junta General de Socios deberá extender

12

se a máquina , en hojas debidamente foliadas -

13

bajo la responsabilidad del Gerente , en la -

14

forma que indica la Ley de Compañías .- AR-

15

TICULO DECIMO CUARTO .- Son atribuciones de la

16

Junta General de Socios las que concede la -

17

Ley ; y , en especial , las siguientes : a) -

18

Reformar estos estatutos , con sujeción a la -

19

Ley ; b) Designar al Presidente , Gerente y -

20

a los Comisarios , en el caso que los nombra

21

dos en el acto constitutivo cesen en sus fun

22

ciones por cualquier causa , y determinar sus

23

remuneraciones ; c) Conocer el informe que -

24

presenten los Comisarios ; d) Resolver acerca -

25

de la forma de reparto de las utilidades , -

26

si las hubiere ; e) Realizar todas las fun-

27

ciones y actividades que tuvieren asignadas a

28

otros organismos y funcionarios de la Compa-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 ña o que no pudieren ejercerlos éstos por -
2 no estar facultados ; f) Autorizar la cesión -
3 de las participaciones sociales y la admisión -
4 de nuevos socios ; g) Resolver el aumento o -
5 disminución del capital social y la prórroga -
6 del contrato social o la disolución anticipada
7 de la Compañía ; h) Resolver el establecimiento
8 de sucursales y agencias ; y , i) Interpretar,
9 en forma obligatoria para los socios , los es-
10 tatutos de la sociedad y resolver las dudas -
11 respecto de la inteligencia y aplicación de sus
12 disposiciones , en Junta General cada participa-
13 ción de diez mil 00/100 sucres tendrá derecho
14 a un voto .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Las Jun
15 tas Generales serán presididas por el Presiden-
16 te de la Compañía , o por el Ad - hoc , que -
17 la Junta designare en cada caso , por ausencia
18 del Presidente actuará como Secretario el Geren
19 te de la Compañía , o el que la Junta desig-
20 nare en cada caso , así mismo con el carácter
21 de Ad - hoc , por ausencia del titular .- ARTI-
22 CULO DECIMO SEXTO .- Son atribuciones del (Presi
23 dente de la Compañía : a) Vigilar la marcha -
24 de la Compañía y el desempeño de las funcio-
25 nes de las personas que sirven a la misma, e
26 informar sobre estos particulares a la Junta -
27 General ; b) Presidir las sesiones de la Junta
28 General y suscribir las actas respectivas ; c)



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6

1

Subrogar al Gerente de la Compañía , en caso ⁷

2

de falta o ausencia temporal de éste ; y , -

3

convocar a la Junta General que deberá desig-

4

nar su reemplazo , si la falta o ausencia -

5

fuere definitiva ; y , d) Ejercer las demás -

6

atribuciones que le conceden la Ley y los Es

7

tatutos o que le atribuyere la Junta General ,

8

con arreglo a las disposiciones legales que -

9

rigen la materia .- El Presidente podrá ser o

10

no socio de la Compañía .- ARTICULO DECIMO -

11

SEPTIMO .- Son atribuciones del Gerente de la

12

Compañía : a) Ejercer la administración ordina-

13

ria de la Compañía , de acuerdo con la Ley ,

14

estos estatutos y las resoluciones de la Junta

15

General ; b) Informar anualmente a la Junta -

16

General de las labores cumplidas y del estado

17

económico de la Compañía ; c) Representar le-

18

galmente , judicial y extrajudicialmente a la -

19

Compañía ; d) Convocar y actuar como Secreta-

20

rio en las sesiones de la Junta General ; e)

21

Decidir todas las operaciones , créditos y de-

22

más actos relacionados con el cumplimiento de -

23

los objetivos sociales de la Compañía , excepto

24

si se tratare de gravar o enajenar bienes raí-

25

ces de propiedad de la Compañía , en cuyo ca-

26

so requerirá la autorización previa de la Jun-

27

ta General ; y , f) Ejercer las demás atribu-

28

ciones y cumplir las obligaciones previstas -

7
1 en la Ley y estos estatutos , o que le asig-

2 nare la Junta General con arreglo a las dis-

3 posiciones que rigen la materia .- ARTICULO -

4 DECIMO OCTAVO .- Los funcionarios de la Compa-

5 ñía acreditarán sus calidades de tales con las

6 notas de sus nombramientos , inscritos en el -

7 Registro Mercantil de Guayaquil , en el que -

8 deberá constar la razón de la aceptación de -

9 sus respectivos cargos , y los demás requisi-

10 tos que señala la Ley .- ARTICULO DECIMO NOVE

11 NO .- Corresponde al Presidente y al Gerente -

12 suscribir conjuntamente , los certificados de -

13 aportaciones de la Compañía , así como suscri-

14 bir el Libro de Actas de las Sesiones de Jun

15 ta General , en las que están obligados a in

16 tervenir como Presidente y Secretario de la -

17 misma , en su orden .- El Libro estará a car

18 go y bajo la responsabilidad del Gerente de -

19 la Compañía , y las Actas deberán llevarse a

20 máquina en hojas debidamente foliadas .- ARTICU

21 LO VIGESIMO .- Para emitirse nuevo certificado

22 en caso de destrucción o extravío de un cer

23 tificado original de aportación será menester -

24 la autorización de la Junta General de Socios,

25 previa solicitud motivada del titular del cer-

26 tificado extraviado o destruido .- En todo ca-

27 so se cumplirá con lo determinado en el Artí

28 culo Doscientos diez de la Ley de Compañías .



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7

1 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : DE LA REPRESENTA-
2 CION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La Compañía es-
3 tará representada legal , judicial y extraju-
4 dialmente , por el Gerente , quien podrá ser
5 o no socio de la Compañía , durará cinco -
6 años en su cargo , pudiendo ser reelegido -
7 indefinidamente .- CAPITULO CUARTO : DISPOSICIO-
8 NES GENERALES .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .-
9 La Junta General de Socios designará dos Co-
10 misarios que durarán dos años en sus funcio-
11 nes , pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
12 dicho organismo les fijará sus atribuciones ,
13 no pudiendo ser socios o empleados de la Com-
14 pañía .- Tienen derechos ilimitados de inspec-
15 ción o vigilancia sobre las operaciones so-
16 ciales sin dependencia del Gerente .- Sus a-
17 tribuciones son : a) La fiscalización de la
18 compañía , de acuerdo con la Ley .- La diso-
19 lución y liquidación de la Compañía se regla
20 rá en su oportunidad por las disposiciones -
21 pertinentes de la Ley de Compañías y para -
22 el evento de que tuviere lugar la liquida-
23 ción , el encargado de esta labor será el -
24 Gerente de la Compañía .- Finalmente , en todo
25 lo no previsto en estos estatutos se regirá -
26 por las disposiciones generales que norman -
27 la materia .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DE-
28 CLARACIONES : Los socios que concurren a cele-

1 brar el presente contrato social declaran que

2 el Capital Social asciende a la cantidad de

3 CIENTO OCHENTA MIL 00/100 SUCRES , el mismo -

4 que se encuentra totalmente suscrito de la -

5 siguiente manera : a) Néstor Manuel Rivera A-

6 ráuz ha suscrito diez y seis participaciones

7 de diez mil sucres cada una ; b) Ricardo Ge-

8 naro Rivera Aráuz ha suscrito una participa-

9 ción de un mil 00/100 sucres ; y , c) Inge-

10 niero Ramón Enrique Aráuz Aspiazu ha suscrito

11 una participación de diez mil 00/100 sucres .

12 El Capital Social , conforme consta del cer-

13 tificado bancario de integración de capital -

14 que se protocolizará en esta escritura , ha -

15 sido pagado en un cincuenta por ciento de -

16 la siguiente manera : a) Néstor Manuel Rivera

17 Aráuz ha pagado la mitad de cada una de -

18 las participaciones suscritas por él , la can

19 tidad de ochenta mil 00/100 sucres ; b) Inge

20 niero Ricardo Genaro Rivera Aráuz ha pagado -

21 la mitad de su participación , esto es , la

22 cantidad de cinco mil 00/100 sucres ; y , c)

23 Ingeniero Ramón Enrique Aráuz Aspiazu ha paga

24 do la mitad de su participación es decir cin

25 co mil 00/100 sucres .- Los socios antes re-

26 feridos declaran que el saldo del Capital in

27 soluto lo pagarán en el plazo de doce meses

28 contado desde la fecha de otorgamiento de -



BANCO DEL PICHINCHA
GUAYAQUIL - ECUADOR

S/. 90.000,00

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de INGELECTRA CIA. LTDA (INGENIERIA ELECTRICA CIA. LTDA)

- | | | | |
|----|----------------------------------|-----|-----------|
| 1. | ING. RAMON ENRIQUE ARAUZ ASPIAZU | S/. | 5.000.00 |
| 2. | ING. ELECT. RICARDO RIVERA ARAUZ | " | 5.000.00 |
| 3. | ING. ELECT. NESTOR RIVERA ARAUZ | " | 80.000.00 |
| 4. | ----- | " | |
| 5. | ----- | " | |
| 6. | ----- | " | |

SUMAN S/. 90.000.00

En consecuencia, el total de la aportación recibida, según comprobante (s) de depósito (s) No. 03231 de SEPT 1/83 es de NOVENTA MIL 00/100 SUCRES -----, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por esta, después que el Superintendente de Cías. nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, Septiembre 1 de 1.983.

BANCO DEL PICHINCHA
Roberto Cevallos Zenck
Roberto Cevallos Zenck
FIRMA AUTORIZADA

E S P A C I O
E N
B L A N C O

LA SUMA ES DE 90.000 S/.

G - 0015

[Handwritten signature]

José Alberto Guerrero V.

ABOGADO
EDIFICIO "ACROPOLIS"

Teléfono: 514-666
Guayaquil - Ecuador

67
2

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Ab. ALBERTO GUERRERO VERA, a usted, atentamente, le solicito:

Que, se digne conferirme un certificado que acredite que el señor NESTOR MANUEL RIVERA ARAUZ, no es deudor del fisco. Dicho certificado es requerido para la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, INGELECTRA CIA. LTDA.-

Céd. Identidad # 0900856774

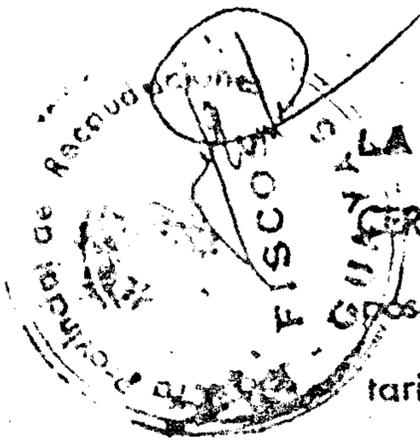
Céd. Tributaria # 37026

Atentamente,

[Signature]
J. Alberto Guerrero V.
ABOGADO
Reg. N° 2427

VALIDO POR QUINCEDIA

5 SET. 1983



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que señor : NESTOR MANUEL RIVERA ARAUZ
poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0900856774 y Tributaria No. 37026 ...

Guayaquil 2 31
[Signature] Luísa Gómez

[Signature]
RAIN A. NISTO BRAVO
Jefatura de Recaudación del Guayas
AUTORIZADA
15 1983

José Alberto Guerrero V.

ABOGADO

EDIFICIO "ACROPOLIS"

Teléfono: 514-666

Guayaquil - Ecuador

672 67

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Ab. ALBERTO GUERRERO VERA, a usted, atentamente, le solicito:

Que, se digne conferirme un certificado que acredite que el

señor Ingeniero RAMON ENRIQUE ARAUZ ASPIAZU, no es deudor del

fisco. Dicho certificado es requerido para la CONSTITUCION DE

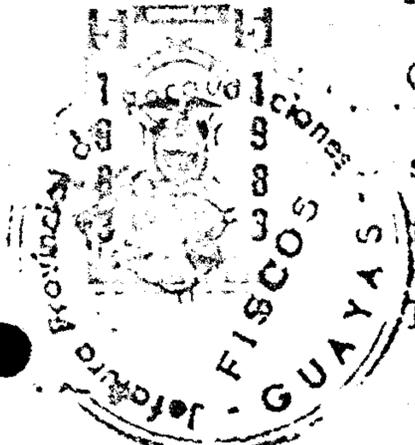
LA COMPAÑIA, INGELECTRA CIA. LTDA.

Céd. Identidad # 0902108844

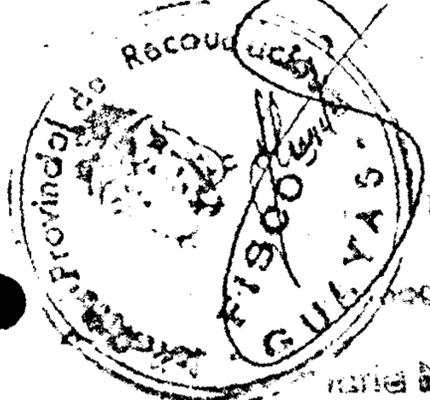
Céd. Tributaria # 009738

Atentamente,

J. Alberto Guerrero V.
ABOGADO
Reg. Nº 2427



- 5 SET. 1983



EFATURA DE ...
ICA Que ... señor ... RAMON ENRIQUE ARAUZ ASPIAZU

... de las Cédulas de Identidad ... 0902108844

... no adeuda impuestos en esta Jefatura ...

Guayaquil, a 31 Agosto/83 de ...

VALIDO POR QUINCE DIAS

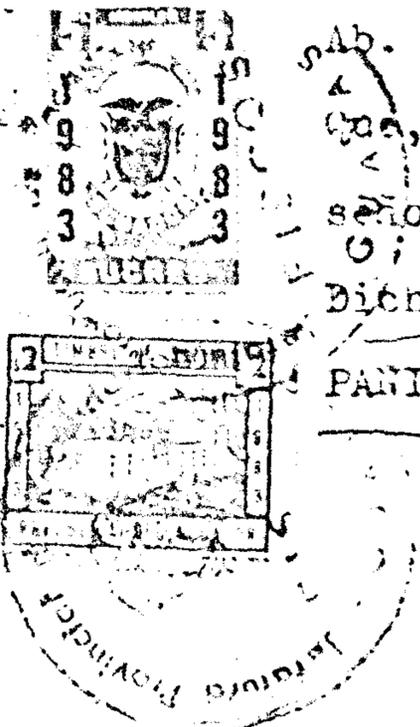
[Handwritten signature]

José Alberto Guerrero V.
ABOGADO
EDIFICIO "ACROPOLIS"
Teléfono: 514-666
Guayaquil - Ecuador

923

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:

Sr. ALBERTO GUERRERO VERA, a usted, atentamente, le solicito:
que se digne conferirme un certificado que acredite que el
señor RICARDO GENARO RIVERA ARAUZ, no es deudor del fisco. -
Dicho certificado es requerido para la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA, INGELECTRA CIA. LTDA.



Céd. Identidad # 0903373140

Céd. Tributaria # 272109

Atentamente,

José Alberto Guerrero V.
ABOGADO
Reg. 119 2427

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,
CERTIFICA Que... señor... RICARDO GENARO RIVERA ARAUZ
poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 0903373140 | Tribu-
taria No. 272109... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 31 - 1 SET. 1983 *berto* de 1983

José Alberto Guerrero V.
Abogado

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]
Ingr. Luis José Nuñez Delgado

[Signature]

8 1 esta escritura , en la forma que resuelva la -
 2 Junta General de Socios .- Agregue usted señor
 3 Notario , las demás cláusulas de estilo para -
 4 la perfecta validez de esta minuta .- (firmado).-
 5 firma ilegible .- SEÑOR ALBERTO GUERRERO VERA -
 6 ----- .- ABOGADO .- REGISTRO NUMERO DOS MIL CUATROCIE-
 7 TOS VEINTISIETE. (Hasta aquí la minuta).- Queda agrega-
 8 do a mi registro formando parte de la presente
 9 escritura , los Certificados de no adeudar al -
 10 Fisco y el Bancario .- Los comparecientes me -
 11 presentaron sus respectivos documentos de Identi-
 12 ficación Personal .- Leída que les fué la pre-
 13 sente escritura , de principio a fin y en al-
 14 ta voz , por mí el Notario a los otorgantes ,
 15 éstos la aprobaron en todas y cada una de -
 16 sus partes , se afirmaron y ratificaron y fir-
 17 man en unidad de acto y conmigo el Notario de
 18 todo lo cual doy fé.- ENMENDADOS: (s/180.000,00),
 19 ENRIQUE ARAUZ, mayores de edad, Presidente, tendrá ,
 20 personalmente, mitad. VALEN. ENMENDADOS: ABOGADO ALBERTO GUE-
 21 RERO VERA, DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE. VALEN. ENTRELIN-
 22 NEAS: y electrónicas, (dos veces). VALEN.

25 Sr. Néstor Manuel Rivera Araúz.
 26 C.I. 0900856774
 27 C.T. 37026
 28 C.V. 595758



NOTARIA
 13º
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

1
2
3
4 Sr. Ing. Ricardo Genaro Rivera Aráuz.

5 C.I. 0903323140

6 C.T. 272109

7 C.V. 70-466-AL

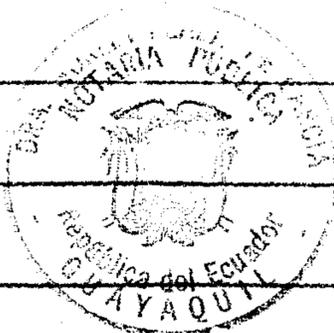
8
9
10
11 Sr. Ing. Ramón Enrique Aráuz Aspiazú.

12 C.I. 0902108844

13 C.T. 009738

14 C.V. 7-047-AL

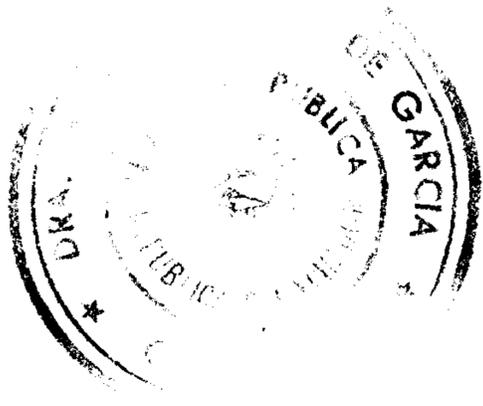
15
16
17
18
19 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
20 que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guaya-
21 quil, a los veintiun días del mes de Septiembre de mil nove--
22 cientos ochenta y tres.-



23
24 E. VILLALBA
Notario Suplente
Tercera Copia

ZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-RL-83-1723 de la Superintendencia de Compañías de fecha 14 de Noviembre de 1.983 , al margen de la matriz de fecha 16 de Septiembre de 1.983.- Guayaquil, 30 de Noviembre de 1.983.

Hector Miguel Alcivar Andrade



REGISTRO PUBLICO DE GUAYAQUIL
D.N.A.

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG-RL-83-1723, dictada el catorce de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada " INGENIERIA S.A. L T D A . " , de fojas 20.273 a 20.296, número 1.450 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 15.674 del Repertorio .- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil .- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cartón Guayaquil

PIFICO: ue con fecha de hoy, queda archivada una copia aut6ntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado por el se6or Presidente de la Rep6blica el 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial n6mero 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta y tres.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil

CERTIFICO: que de conformidad con lo dispuesto en el Art6culo 33 - del C6digo de Comercio, se ha fijado y se mantendr6 fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el n6mero 946, un extracto de esta escritura .- Guayaquil, Diciembre siete de mil novecientos ochenta y tres.-El Registrador Mercantil .-

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cant6n Guayaquil

